



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2/2025/COMVAL**

Unidad tramitadora.- *Expedientes restringidos*

Usuario.- **CRODMOL**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “JEFE/A DE SERVICIO” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

REQUERIMIENTO DIRIGIDO A LA ASPIRANTE DOÑA BEATRIZ LÓPEZ CONDE.

Con fecha 20/10/2025 se publica en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la Intranet y en la web Municipal la puntuación final de la FASE 1 relativa a MÉRITOS GENERALES.

Con fecha 23/10/2025 y número de registro 2025129855, dentro del plazo concedido para ello, Doña Beatriz Leonor López Conde, presenta reclamación de la puntuación final de la Fase 1 correspondiente a los MÉRITOS GENERALES otorgada por la Comisión de Valoración del proceso de provisión del puesto “Jefe/a de Servicio” del Organismo Autónomo de Cultura, solicitando que se analice la documentación que aporta y las alegaciones señaladas en su reclamación, en relación con la naturaleza y puntuación asignada a la antigüedad que ha alegado en el puesto de Directora del Programa de Asistencia, Seguimiento y Control de Fondos, desempeñado en el Gobierno de Canarias y que en base a ello, se proceda a rectificar la puntuación que se le ha asignado en el mérito ANTIGÜEDAD, considerando que los años de desempeño en el puesto citado deben puntuarse con la máxima valoración del apartado 5.4 de la base quinta de las que rigen la convocatoria.

La BASE TERCERA de las que rigen el proceso establece que “(...) *Cuando los requisitos y méritos alegados se hayan adquirido en otra Administración, su acreditación se realizará adjuntando, JUNTO a la solicitud de participación la documentación acreditativa:*

ANTIGÜEDAD: *Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, indicando la antigüedad por plaza y grupo y subgrupo de titulación. (...)*”.

En la documentación aportada por usted mediante registros 2025079062 de fecha 20/06/2025, 2025094458 de fecha 29/07/2025 y 2025129855 de fecha 23/10/2025, no consta documento acreditativo del mérito alegado conforme a las Bases.

La BASE CUARTA, en su apartado 4.5- relativa a la constitución y actuación de la Comisión de Valoración dispone que “(...) *Cuando la Comisión de Valoración considere que alguno de los méritos alegados no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, requerirá a la persona participante para que aporte la documentación que sea necesaria, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, Intranet y Web Municipal, concediendo un plazo de 5 DÍAS HÁBILES desde su publicación en el mencionado Tablón de Edictos para su presentación. A sensu contrario, no será objeto de subsanación la acreditación de un mérito no alegado por la persona participante en el Currículum Vitae, así como aquella documentación aportada en plazo de subsanación (...)*”

Es por ello que, en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, se le requiere para que, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de este ANUNCIO en el Tablón de Edictos de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621737062307073 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Corporación, presente documentación acreditativa del mérito alegado indicando la antigüedad en la plaza, grupo y subgrupo de titulación y, en su caso, si acredita la imposibilidad de obtención de dicha documentación, se solicita autorización para la intermediación, si fuera posible, de la misma.

LA SECRETARIA

Carolina Rodríguez Delgado de Molina



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621737062307073 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>